



CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Procesos de Contratación Año 2007
ETAPA CONTRACTUAL

No.	Concepto	
1	Número del Contrato	038-07
2	Cantidad a adquirir	No aplica
3	Valor unitario del bien o servicio	\$0
4	Tipo de contrato	PRESTACION DE SERVICIOS
5	Nombre del contratista	INSTITUTO TECNICO DISTRITAL REPUBLICA DE GUATEMALA
6	Tipo de identificación del contratista	NIT.
7	Identificación del contratista	860.532.406-1
8	Fecha de firma del contrato	13/02/2007
9	Valor o cuantía	\$0
10	Tipo de moneda de referencia	pesos colombianos
11	Tasa de cambio	No aplica
12	Número recibido de pago de publicación	No aplica
13	Valor de la publicación	No aplica
14	Entidad recaudadora	No aplica
15	Identificación del interventor	15.458.659
16	Porcentaje de ejecución	45%
VINCULO	ETAPA CONTRACTUAL	FECHA Y ESTADO DEL PASO
17	Contrato y Formalidades	13/02/2007
18	Otros	n/a
19	Estado o fecha de Liquidación del contrato	En Ejecución

CONVENIO EDUCATIVO CELEBRADO ENTRE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN-CGN Y EL INSTITUTO TÉCNICO DISTRITAL “REPÚBLICA DE GUATEMALA”.

Entre los suscritos, a saber: **JAIRO ALBERTO CANO PABON**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.15.456.660, quien obra en nombre y representación de **LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION**, en su calidad de **CONTADOR GENERAL DE LA NACION**, designado para ejercer el cargo por Decreto de Nombramiento número 2926 del 02 de Diciembre del 2002,

y con Acta de Posesión No. 194 de fecha 07 de Enero de 2003, debidamente facultado para celebrar convenios, en el artículo 3º. de la Ley 298 de 1.996 y el decreto 143 de 2004, de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3º., quien para los efectos del presente Convenio se denominará **LA CONTADURIA**, por una parte; y por la otra **DAVID ALBERTO MONTEALEGRE PEDROZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.211.614 expedida en Bogotá, en su calidad de Rector según acta No. 0200 del 9 de febrero de 2004 expedida por la Secretaría de Educación para el **INSTITUTO TÉCNICO DISTRITAL REPÚBLICA DE GUATEMALA**, aprobado mediante Resolución No. 13144 del 27 de noviembre de 1991 CON Nit 860.532.406-1, jornada de la tarde, inscripción No. 3031 de la misma Secretaría, el cual hace parte del presente Convenio y se denominará **EL INSTITUTO** hemos acordado celebrar el presente Convenio educativo, que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**- LA CONTADURÍA admitirá en sus instalaciones a los estudiantes del INSTITUTO que cursen los grados 10º. y 11º. para que en los días y horarios que se establecen adelante realicen las prácticas comerciales contables exigida en el programa académico aludido. A su vez como contraprestación para con la CONTADURÍA, los estudiantes desarrollarán todas las tareas que les sean asignadas por el Supervisor de LA CONTADURÍA. **PARÁGRAFO.** Para efectos del desarrollo del presente Convenio el INSTITUTO indicará los nombres completos y documento de identidad de los estudiantes postulados y estos entregarán a la CONTADURÍA la correspondiente carta de presentación en original emitida por el INSTITUTO, junto con la carta de autorización de los padres avalada por el INSTITUTO. **SEGUNDA- JORNADA:** Los estudiantes deberán cumplir con una intensidad horaria hasta de cuatrocientas ochenta (480) horas por cada grado de estudio, las cuales se realizarán de 8: a.m 11: a.m de lunes a viernes. **TERCERA-EVALUACIÓN:** El supervisor del Convenio por parte de la CONTADURÍA evaluará y certificará la asistencia de cada estudiante a la práctica, la cual servirá al INSTITUTO como requisito para expedir al estudiante el respectivo certificado de Bachiller Técnico. El supervisor asumirá el papel de formador para con el estudiante dentro de un proceso de aprendizaje y práctica plasmando los resultados en el formato de control de práctica contable suministrado por el Instituto.- **CUARTA-VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la firma. **QUINTA- PRORROGA AUTOMÁTICA:** La vigencia del presente Convenio se prorrogará automáticamente por el mismo término, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito el deseo de no prorrogarlo dos meses antes de su vencimiento. **SEXTA- GRATUIDAD:** El presente Convenio no es de naturaleza comercial sino eminentemente académico por lo que no causará erogación monetaria alguna para las partes, ni crea responsabilidad a la Contaduría de salarios, prestaciones sociales, ni médicas, ni asistenciales, por lo que corresponderá a los padres o acudientes de los estudiantes sufragar los gastos de transporte, alimentación, salud y complementarios. **SEPTIMA- PROHIBICIÓN:** El presente Convenio no podrá extenderse a otros programas académicos ofrecidos por el Instituto. **OCTAVA- REGLAMENTO INTERNO:** Los estudiantes estarán sometidos al cumplimiento de las normas contenidas en el reglamento interno de trabajo de la CONTADURÍA. **NOVENA- COMPORTAMIENTO:** Los estudiantes deberán observar las elementales

normas de conducta y de convivencia institucionales, absteniéndose de ingresar a la CONTADURÍA armas de cualquier naturaleza, bebidas embriagantes, o sustancias alucinógenas y/o estimulantes. La Contaduría se reserva el derecho de inadmitir el ingreso al programa de estudiantes que a su juicio no cumplan con los requerimientos indispensables para el cabal cumplimiento de sus tareas. **DECIMA-SUPERVISOR:** La CONTADURÍA designa como supervisor del presente Convenio al Coordinador de Talento Humano, comprometiéndose el INSTITUTO a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas de acuerdo con los artículos 4º. Y 5º. de la ley 80 de 1993, por lo que al terminar el Convenio el Supervisor y el INSTITUTO deberán suscribir acta de terminación. **UNDÉCIMA- LUGAR DE LAS PRÁCTICAS:** los estudiantes llevarán a cabo sus prácticas en las instalaciones de la CONTADURÍA ubicadas en la carrera 7ª. No. 32-16 pisos 34 al 40 de la ciudad de Bogotá D.C. **DECIMA SEGUNDA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El INSTITUTO no podrá ceder el presente Convenio sin autorización escrita de la CONTADURÍA. Para constancia se firma el presente Convenio en Bogotá D.C el

**JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
PEDROZA**

Contador General de la Nación

DAVID A. MONTEALEGRE

Rector INSTITUTO